



TRASLADO ELECTRÓNICO No. 001
FECHA: 31/01/2024

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	FECHA DE FIJACIÓN	INICIO TRASLADO	FIN TRASLADO	OBJETO
EJECUTIVO FAMILIA	2023-00191-00	LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS	DANIEL ALEXANDER VEGA LUNA	3 DÍAS	31/01/2024	29/01/2024	05/02/2024	LIQUIDACION DE CREDITO
ADJUDICACIÓN DE APOYO	2023-00269-00	Solicitante: GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO		3 DÍAS	31/01/2024	29/01/2024	05/02/2024	RECURSO DE REPOSICIÓN

Para notificar a las partes se fija el presente traslado electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (08:00 AM)



MICHELLE MARTÍNEZ ROZO
SECRETARIA

Liquidación del crédito

Despacho Despacho <despacho@personeria-suesca-cundinamarca.gov.co>

Mié 17/01/2024 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (265 KB)

liquidacion del credito - LUZ MERY BOLAÑOS.pdf; facturas-2.pdf;

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS

DEMANDADO: DANIEL ALEXANDER VEGA LUNA

LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.417.609, domiciliada en Suesca, actuando en representación de mi hija **ISABELA VEGA BOLAÑOS**, menor de edad, identificada con NUIP No. 1.078.351.158, domiciliada en Suesca Cundinamarca, me permito presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.995.361 M/CTE), por concepto de obligaciones alimenticias entre abril de 2021 y enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca, discriminadas así:

abr-21	\$ 80.000,00
ago-21	\$ 160.000,00
sep-21	\$ 160.000,00
oct-21	\$ 160.000,00
nov-21	\$ 10.000,00
dic-21	\$ 160.000,00
ene-22	\$ 176.112,00
feb-22	\$ 176.112,00
mar-22	\$ 176.112,00
abr-22	\$ 176.112,00
may-22	\$ 176.112,00
jun-22	\$ 176.112,00
jul-22	\$ 176.112,00
ago-22	\$ 176.112,00
dic-22	\$ 176.112,00
ene-23	\$ 204.289,00
feb-23	\$ 204.289,00

mar-23	\$ 204.289,00
abr-23	\$ 204.289,00
may-23	\$ 204.289,00
jun-23	\$ 204.289,00
jul-23	\$ 204.289,00
ago-23	\$ 204.289,00
sep-23	\$ 204.289,00
oct-23	\$ 204.289,00
nov-23	\$ 204.289,00
dic-23	\$ 204.289,00
ene-24	\$ 228.885,40
Total	\$ 4.995.361,40

Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, por concepto de vestuario adeudados desde enero de 2021 hasta junio de 2023, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

ene-22	\$ 198.126,00
mar-22	\$ 198.126,00
jun-22	\$ 198.126,00
sep-22	\$ 198.126,00
ene-23	\$ 229.826,00
mar-23	\$ 229.826,00
jun-23	\$ 229.826,00
Total	\$ 1.481.982,00

Por la suma de trescientos cinco mil quinientos moneda corriente (\$305.500) , por concepto del 50% de los gastos educativos adeudados desde el mes de febrero de 2022 hasta enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

Mensualidad jardín Comunitario Icbf	feb-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	mar-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	abr-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	may-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jun-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jul-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ago-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	sep-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	oct-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	nov-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	dic-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ene-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	feb-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	mar-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	abr-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	may-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jun-23	\$ 14.000

Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jul-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ago-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	sep-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	oct-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	nov-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	dic-23	\$ 14.000
Total		\$ 305.500

Por la suma de ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos (\$179.575) por concepto del 50% de los gastos de salud adeudados desde el mes de febrero de 2022 hasta enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

Factura Autoservicio Contigo JA SAS	12/02/2022	\$ 26.000
Factura de Radiografía de Tórax	12/04/2022	\$ 40.000
Factura Droguería R Suesca	8/04/2022	\$ 9.250
Factura Drogas Juan Fe	29/05/2022	\$ 28.500
Factura de Colsubsidio	8/04/2022	\$ 4.175
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	26/10/2022	\$ 12.000
Factura Droguería R Suesca	9/11/2022	\$ 7.500
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	25/11/2022	\$ 21.500
Factura Drogas Juan Fe	1/12/2022	\$ 8.000
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	3/12/2022	\$ 6.000
Factura de la Droguería Superdescuentos Suesca	7/12/2022	\$ 16.650
Total		\$ 179.575

En consecuencia, una vez se apruebe la presente liquidación solicito que se apruebe la entrega de los títulos judiciales ya consignados a órdenes de este proceso.

Recibo notificaciones en el correo electrónico luzb2390@gmail.com

Respetuosamente,

LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS

C.C. No. 1.004.417.609

Tel. 3187051329

Carrera 9 No. 7^a-26 de Suesca

No. 86 Por \$ 28.000-
Fecha 6 - Septiembre / 23
Recibi(mos) de Luz Mery Bolaños
La suma de veintiocho mil pesos
moneda corriente
Por concepto de Pago de cuota de participación
en hogares del ICBF del mes de sept.
Sotomayor Recibi. HCB Agrupados más grandes generos

No. 87 Por \$ 28.000
Fecha 6 - octubre - 2023
Recibi(mos) de Luz Mery Bolaños
La suma de veintiocho mil pesos
moneda corriente
Por concepto de Pago de cuota de participa-
ción en hogares del ICBF del mes de octubre
Sotomayor Recibi. HCB Agrupados más grandes generos

No. 88 Por \$ 28.000-
Fecha 7 - Noviembre - 2023
Recibi(mos) de Luz Mery Bolaños
La suma de veintiocho mil pesos
moneda corriente
Por concepto de Pago de cuota de participación
en Hogares del ICBF del mes de Noviembre
Sotomayor Recibi. HCB Agrupados más grandes generos

No. 89 Por \$ 20.000-
Fecha 6 - Diciembre - 2023
Recibi(mos) de Luz Mery Bolaños
La suma de veinte mil pesos
moneda corriente
Por concepto de Pago de cuota de parti-
cipación en hogares del ICBF del mes de Dic.
Sotomayor Recibi. HCB Agrupados más grandes generos

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS

DEMANDADO: DANIEL ALEXANDER VEGA LUNA

LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.417.609, domiciliada en Suesca, actuando en representación de mi hija **ISABELA VEGA BOLAÑOS**, menor de edad, identificada con NUIP No. 1.078.351.158, domiciliada en Suesca Cundinamarca, me permito presentar liquidación del crédito, en los siguientes términos:

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.995.361 M/CTE), por concepto de obligaciones alimenticias entre abril de 2021 y enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca, discriminadas así:

abr-21	\$ 80.000,00
ago-21	\$ 160.000,00
sep-21	\$ 160.000,00
oct-21	\$ 160.000,00
nov-21	\$ 10.000,00
dic-21	\$ 160.000,00
ene-22	\$ 176.112,00
feb-22	\$ 176.112,00
mar-22	\$ 176.112,00
abr-22	\$ 176.112,00
may-22	\$ 176.112,00
jun-22	\$ 176.112,00
jul-22	\$ 176.112,00
ago-22	\$ 176.112,00
dic-22	\$ 176.112,00
ene-23	\$ 204.289,00
feb-23	\$ 204.289,00
mar-23	\$ 204.289,00
abr-23	\$ 204.289,00
may-23	\$ 204.289,00
jun-23	\$ 204.289,00
jul-23	\$ 204.289,00
ago-23	\$ 204.289,00
sep-23	\$ 204.289,00
oct-23	\$ 204.289,00
nov-23	\$ 204.289,00
dic-23	\$ 204.289,00
ene-24	\$ 228.885,40
Total	\$ 4.995.361,40

Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, por concepto de vestuario adeudados desde

enero de 2021 hasta junio de 2023, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

ene-22	\$ 198.126,00
mar-22	\$ 198.126,00
jun-22	\$ 198.126,00
sep-22	\$ 198.126,00
ene-23	\$ 229.826,00
mar-23	\$ 229.826,00
jun-23	\$ 229.826,00
Total	\$ 1.481.982,00

Por la suma de trescientos cinco mil quinientos moneda corriente (\$305.500) , por concepto del 50% de los gastos educativos adeudados desde el mes de febrero de 2022 hasta enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

Mensualidad jardín Comunitario Icbf	feb-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	mar-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	abr-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	may-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jun-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jul-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ago-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	sep-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	oct-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	nov-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	dic-22	\$ 12.500
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ene-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	feb-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	mar-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	abr-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	may-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jun-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	jul-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	ago-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	sep-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	oct-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	nov-23	\$ 14.000
Mensualidad jardín Comunitario Icbf	dic-23	\$ 14.000
Total		\$ 305.500

Por la suma de ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesos (\$179.575) por concepto del 50% de los gastos de salud adeudados desde el mes de febrero de 2022 hasta enero de 2024, contenidas en el acta de conciliación No. 019-2021 suscrita en la Comisaría de Familia de Suesca.

Factura Autoservicio Contigo JA SAS	12/02/2022	\$ 26.000
Factura de Radiografía de Tórax	12/04/2022	\$ 40.000
Factura Droguería R Suesca	8/04/2022	\$ 9.250
Factura Drogas Juan Fe	29/05/2022	\$ 28.500
Factura de Colsubsidio	8/04/2022	\$ 4.175
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	26/10/2022	\$ 12.000
Factura Droguería R Suesca	9/11/2022	\$ 7.500
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	25/11/2022	\$ 21.500
Factura Drogas Juan Fe	1/12/2022	\$ 8.000
Factura del autoservicio Contigo JA SAS	3/12/2022	\$ 6.000

Factura de la Droguería Superdescuentos Suesca	7/12/2022	\$ 16.650
Total		\$ 179.575

En consecuencia, una vez se apruebe la presente liquidación solicito que se apruebe la entrega de los títulos judiciales ya consignados a órdenes de este proceso.

Recibo notificaciones en el correo electrónico luzb2390@gmail.com

Respetuosamente,

LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS

LUZ MERY BOLAÑOS BOLAÑOS

C.C. No. 1.004.417.609

Tel. 3187051329


Carrera 9 No. 7ª-26 de Suesca

Recurso de reposición

Diana Morales <dianamoralessar@gmail.com>

Vie 12/01/2024 2:22 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (381 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN .pdf; Anexos subsanación .pdf;

Buenas tardes, mediante el presente correo adjunto recurso de reposición del expediente identificado de la siguiente manera:

Radicado: 257724089001 202300269 00

SOLICITANTE: Gloria Melcy Rivera Quintero

A FAVOR DE: Blanca Marlen Rivera Quintero

Muchas gracias

☰ Gmail Q in:sent ✕ ≡

Redactar

- Recibidos 57
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados**
- Borradores 5
- Más

Etiquetas +

- [imap]/Sent
- Revision

2 de 454

Subsanación proceso apoyo judicial Recibidos x

Diana Morales <dianamoralesar@gmail.com> para Juzgado

Buenas tardes, espero que se encuentren bien.

Mediante el presente correo adjunto subsanación del proceso identificado de la siguiente manera:

Clase de proceso: Adjudicación de apoyos
 Radicado: No. 257724089001 202300269 00
 Demandantes: Gloria Melcy Rivera Quintero
 Demandados: Blanca Marlen Rivera Quintero

Hago la aclaración de que el documento denominado epicrisis, tiene la letra demasiado pequeña, por lo que no es posible entender su contenido cuando se escanea, por tanto, creo conveniente llevarlo de manera física al juzgado. Quedo atenta.

Gracias.

[Documentos .pdf](#)
[Copias de cédula de ciudadanía .pdf](#)

11 archivos adjuntos • Analizado por Gmail ⓘ

☰ Gmail Q in:sent ✕ ≡

Redactar

- Recibidos 57
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados**
- Borradores 5
- Más

Etiquetas +

- [imap]/Sent
- Revision

2 de 454

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca para mí

acusos recibidos

6 dic 2023, 8:00

Por favor, sírvase **CONFIRMAR** el recibido por este medio y si es necesario, **REMITA** sus respuestas o contestaciones en mensaje aparte, en formato PDF o MP4.

Atentamente,

LUZ ESTELLA INFANTE DURÁN
 Citadora Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca
 Celular: 3183417655
 Correo electrónico: jrpmalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>
 Redes sociales: WhatsApp y Facebook @JuzgadoSuesca
 Carrera 6 No. 8 -91 Suesca - Cundinamarca

IMPORTANTE
 Las contestaciones, memoriales o comunicaciones **DEBEN SER ENVIADOS POR ESTE MEDIO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, por lo tanto, solicitamos abstenerse de enviar correos con formato de imagen.** **evitar duplicidad de documentos.** AGRADECEMOS ATENDER ESTAS RECOMENDACIONES. **CUIDEMOS EL PLANETA** 🌱

Suesca, 12 de enero de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 257724089001 202300269 00

SOLICITANTE: Gloria Melcy Rivera Quintero

A FAVOR DE: Blanca Marlen Rivera Quintero

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 18 de diciembre de 2023.

DIANA MORALES SARMIENTO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.774.518 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 350855 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **GLORIA MELCY RIVERA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Suesca Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.963.668 expedida en Suesca Cundinamarca a usted con respeto me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 18 de diciembre de 2023, notificado por estados el 19 de diciembre de la misma anualidad, lo cual realizo en los siguientes términos:

I. RECURSO EN TIEMPO

Me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 18 de diciembre de 2023, dentro del término de ejecutoria aún vigente, teniendo en cuenta que este empezó a correr desde el 11 de enero de 2024, ya que fue notificado a través del Estado del 19 de diciembre de la misma anualidad, y vence hasta el 13 de enero de 2024; en ese sentido, me permito exponer los reparos frente al auto recurrido en los siguientes términos:

1

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO

- El artículo 318 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“Artículo 318. Procedencia y oportunidades: Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (Negrillas fuera del texto).

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

- El artículo 118 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“(...) El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió. (...)”

III. ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, decide rechazar la demanda de acuerdo con lo siguiente:

“En vista que la parte demandante subsanó la demanda por fuera del

término del artículo 90 del Código General de Proceso se dispone, RECHAZAR la misma

2. Verificando el envío de la subsanación al juzgado, se encuentra lo siguiente, Mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2023, notificado con fecha del 28 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:
 1. *ALLÉGUESE el informe de valoración de apoyos realizado a BLANCA MARLEN RIVERA QUINTERO, conforme al numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.*
 2. *ALLÉGUESE el poder conferido en debida forma, esto es, autenticado o conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.*
 3. *ALLÉGUENSE cada uno de los documentos referidos como pruebas.*
 4. *ALLÉGUESE legible el documento que se denomina "EPICRISIS".*
3. El 5 de diciembre de 2023, desde el correo dianamoralessar@gmail.com, se envió subsanación del auto mencionado anteriormente, a las 4:08 pm.
4. Desde el correo del juzgado se envió recibido el día 6 de diciembre de 2023 a las 8:00 am.
5. Es indispensable aclarar que el horario del juzgado es de 8 am a 5:00 pm, lo cual demuestra que el documento de subsanación fue enviado dentro del horario.
6. Llegando a este punto y teniendo en consideración que la demanda fue subsanada dentro del término legal, se acude a instaurar el presente recurso de reposición contra el auto que rechaza el proceso de la referencia.

IV. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Sea lo primero indicar que, el artículo 90 del Código General del Proceso, establece que *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.."*

Adicionalmente, el artículo 118 en relación al cómputo de términos establece que *"El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió."*

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió."

En el caso específico, se procedió a inadmitir la demanda a través de un auto emitido el 27 de noviembre de 2023, cuya notificación se llevó a cabo mediante estado el 28 de noviembre de 2023. En consecuencia, el plazo para subsanar la demanda comenzó a correr a partir del 29 de noviembre de 2023 hasta el 5 de diciembre de 2023.

En concordancia con lo anterior, el 5 de diciembre de 2023, a las 4:08 pm, se remitió la subsanación correspondiente desde la dirección de correo electrónico dianamoralessar@gmail.com. Es relevante destacar que dicho envío fue debidamente recibido por el juzgado, según consta en el correo electrónico institucional, el cual emitió un acuse de recibo el 6 de diciembre de 2023 a las 8:00 am. Por último, el horario del juzgado es de 8:00 am a 5:00 pm, por lo que el documento de subsanación se envió dentro del horario.

V. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa se solicita:

1. **REPONER TOTALMENTE** el auto del 18 de diciembre de 2023 y en su lugar admitir la demanda de apoyo judicial.

VI. ANEXOS

- Copia de envió de documento de subsanación con fecha del 5 de diciembre de 2023.
- Copia de recibido por parte del juzgado el día 6 de diciembre a las 8 am

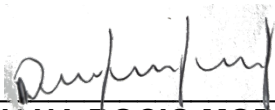
VII. NOTIFICACIONES

Tanto a mi representada como a la suscrita abogada reciben notificaciones a la Calle 10 número 5 – 19 del municipio de Suesca, y a los correos electrónicos:

- dianamoralessar@gmail.com
- diani_sar@hotmail.com

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la confirmación de recibo.

No siendo otro el objeto del presente,



DIANA ROCIO MORALES SARMIENTO

CC. 1.020.774.518

T.P. 350855 del C.S.J.